autivo c/03 convenios orig +03 proyecros





7

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, PARA DESARROLLO DEL **PROYECTO** DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA COMO REFERENTE REGIONAL Y NACIONAL EN **ENERGÍAS RENOVABLES** NO CONVENCIONALES (ERNC)", CÓDIGO ANT1201, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL.

Solicitud Nº 3309

SANTIAGO,

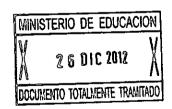
DECRETO EXENTO Nº 26 DIC 2012* 3043

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, consigna recursos para la Educación Superior Regional.

Que, la Glosa 08 del Programa individualizado en el primer considerando incluyen en su conjunto M\$5.140.000.

Que, los montos recién indicados se destinarán a la implementación de convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del DFL (Ed.) N° 2, de 2010 que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la región metropolitana.



Que, mediante Resolución N° 284, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó formato de bases tipo administrativas y bases técnicas y de convenio tipo para el concurso de convenios de desempeño para la educación superior regional.

Que, a través de Resolución Exenta Nº 7039, de 2012, del Ministerio de Educación, se pre – seleccionaron instituciones que serían invitadas a acordar un PMI y presupuesto definitivos.

Que, mediante Resolución Nº 649, de 2012, de esta Cartera de Estado, se adjudicaron propuestas e indicaron montos globales de los recursos o aportes estatales que serán distribuidos entre las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del concurso de convenios de desempeño para la educación superior regional, siendo adjudicada la propuesta "Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta como referente regional y nacional en energías renovables no convencionales (ERNC)" de la Institución Universidad de Antofagasta.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16° del punto l. del Artículo Primero de la Resolución N° 284, de 2012, del Ministerio de Educación, ya referida, esta Secretaría de Estado celebró con la institución del epígrafe un convenio de desempeño; por consiguiente, procede aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público Año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 08; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones N° 284 y N° 649, ambas de 2012; en la Resolución Exenta N° 7039, de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 24 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA COMO REFERENTE REGIONAL Y NACIONAL EN ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC) CÓDIGO ANT1201

En Santiago, Chile, a 24 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Antofagasta, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Luis Alberto Loyola Morales, ambos domiciliados en Av. Angamos 601, Antofagasta, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 213 y en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa N° 08, contempla recursos para la Educación Superior Regional, que en su conjunto, ascienden a M\$5.140.000.

Que, la referida Glosa 08, dispone que los mencionados recursos serán destinados a financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L (Ed.) Nº 2, de 2010 que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley Nº 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, convocó, a través de la Resolución N° 284, de 2012, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el considerando anterior, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional que tenga por objeto por una parte, intervenir racionalmente las debilidades y amenazas y por la otra, potenciar las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico a fin de lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "el Ministerio", pre seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Selección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la Universidad de Antofagasta, denominada "FORTALECIMIENTO DE LA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA COMO REFERENTE REGIONAL Y NACIONAL EN ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)", Código ANT1201, la cual luego de convenir el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo con esta Cartera, fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución Nº 649, del Ministerio de Educación, de 2012, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado "FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA COMO REFERENTE REGIONAL Y NACIONAL EN ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)", Código ANT1201, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

Emplear las energías renovables y su impacto en la formación de capital humano, ciencia y tecnología, como herramientas de participación activa de la universidad de Antofagasta, la empresa y el sector público en el desarrollo de la región de Antofagasta.

Objetivos específicos (metas) del PMI:

Objetivo Específico Nº1

Establecer un nuevo Sistema de Gestión Universidad- Empresa – Sociedad a nivel estratégico y operacional en la institución.

Objetivos Específico N°2

Fortalecer la capacidad científica del área energía con énfasis en energía solar, a través de la generación del conocimiento compartido con actores públicos, privados y sociales de la región.

Objetivos Específico N°3

Desarrollar una Cultura Energética en la Universidad y en Colegios, Pertinente a la Realidad Regional.

Objetivo Específico N°4

Contribuir al desarrollo de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con énfasis en energía solar, de la Región, aprovechando y

mejorando las capacidades humanas, materiales y de gestión disponibles en la UA.

Indicadores e Hitos

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico Nº1

Nombre Indicador	Descripción del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medlos de Verificación
Programa ERNC con el entorno en el tema energético	Diseño del programa de vinculación de energías renovables con directorio integrado por los actores sociales relevantes.	Porcentaje de las tareas indicadas en el programa	Porcentaje	No hay	Programa diseñado e implementado	programa implementado	Programa implementado y evaluado	Indicadores del programa de vinculación ejecutados.

Indicadores de Proceso Objetivo Específico Nº1

	ores de rioc					1	r	
Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Líne a Bas e	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
N° de actividades generadas por el programa	Número de proyectos / asistencias técnicas /investigacion es producto de la Dirección de Vinculación del PMI	N° de proyectos / asistencias técnicas /investigacio nes anuales	Cantidad	No hay	15	25	35	Proyectos y/o asistencias gestionadas
Grado de satisfacción de vinculación	Encuesta de satisfacción anual a organismos que participan en el convenio	Porcentaje de satisfacción de los involucrados (socios y usuarios)	Porcentaj e	No hay	60%	80%	100%	Ingreso de nuevos participantes regionales por recomendació n de alguna empresa o institución educacional.
Cantidad de recursos obtenidos a través del programa	Ingresos percibidos por el PMI por gestión del directorio	Recursos Monetarios o activos valorizados	Cantidad	0	M\$100.00 0	M\$200.00 0	M\$400.000	Recursos Monetarios o activos valorizados.
Desarrollo de contenidos en Energía Renovable para capacitación de profesores de ciencia	Número de páginas web creadas con contenido para capacitación de Energía Renovable	Contador de visitas	Visitas	No hay	Tres páginas web Mayor a100 visitas por página	Cinco paginas web Mayor a 200 visitas /paginas	Cinco paginas web Mayor a 300 visitas /paginas	Número de Visita
Creación de espacios de colaboración por academias con cuadros de mando, agendas y flujos de actividades, transferencia de documentación y foros de discusión.	Número de espacios creados Agendas de actividades Cronograma de eventos Número de documentaci ón en línea Acceso a documentos en línea Número de foros de	Número de espacios	Sitio on- line, creados en la plataform a web	No hay	2 Espacios de colabora- ción	12 espacios de colabora- ción	12 espacios de colabora- ción	Visitas a los espacios creados

discusión Número de				
Número de participantes	!			
por foro				•

Hitos Objetivo Específico Nº1

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Recurso humano contratado con planes de trabajo operando	5	5	5	Contratos
Nº de estudiantes contratado últimos niveles como apoyo a la Unidad de Vinculación	2	2	2	Contratos
Unidad de Convenios de desempeño operando.	100%	100%	100%	Decretación de la unidad
Directorio universidad-empresa Sociedad instalados.	100%	100%	100%	Proyectos y recursos generados por miembros del directorio
Portal web para el desarrollo de contenidos entorno a la energía en las academias científicas	Diseño de sitio web	Mayor a 500 visitas	Mayor a 1000 visitas	Creación de sitio web con contenidos de las actividades de las academias adheridas y herramientas para el desarrollo de actividades en torno de la energía Número de visitas Número de recursos disponibles en el sitio
Wiki de energía renovable para la comunidad escolar y universitaria	Diseño de sitio web con 50 conceptos mayor a 100 visitas	Sitio web con al menos 100 conceptos Mayor a 500 visitas	Sitio web con al menos 50 conceptos mayor a 1000 visitas	Número de entradas de conceptos Número de visitas
Incorporación de procesos universitarios a la plataforma de vinculación	Un proceso	Dos procesos	Tres procesos	Número de procesos universitarios incorporados a la plataforma

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Líne a Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Proyectos de I+D+i adjudicados en Energía	N° de proyectos I+D+i en desarrollo con actores públicos, privados y sociales de la región.	N° Proyectos I+D+i	Proyectos por año.	4	6	8	12	Cartas de adjudicación, Ordenes de Compra, Contratos Desarrollo de nuevos prototipos e instalaciones solares en la región.
Numero de Programas de Capacitación y Servicios y Asesorías a partir de una necesidad compartida	Programas de capacitació n o asesorías que se realizarán a partir de intereses conjuntos	N° de Programa s	Cantidad.	1	3	5	10	Asistencia y Certificacion es de los alumnos
Generación de proyectos ERNC en redes nacionales y/o internacionales	N° de proyectos	N° Proyectos	Proyectos acumulativ os	1	3	5	7	Cartas de Colaboración de proyectos en conjunto
Publicaciones en energía y almacenamient o energético	Total de publicacion es I.S.I. y/o Scopus	N° Artículos Aceptado s y/o publicado s	Nº Artículos por año.	1	6 2 ISI 4 Scopu 5	10 4 ISI 6 Scopu s	20 8 ISI 12 Scopu s	Cartas de aceptación y/o copia del artículo.

Indicadores de Proceso Objetivo Específico Nº2

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°2											
Nombre Indicador	Descripción del indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación			
Proyectos de I+D+i presentados a financiamiento público y/o privado.	N° de proyectos I+D+i asociados a actores externos de la región que han sido presentados a fondos públicos y a financiamiento de empresas.	N° Proyectos l+D+i	Proyectos por año.	4	9	11	15	Documentos de recepción de la propuesta por empresa u organismo.			
Trabajo de Titulo de pre grado y tesis de postgrado en energía	Nº de Tesis y Trabajos de Titulo generados por año, tanto a nivel de pre como postgrado.	{N° Trabajos de Titulo Pregrado + N° N° Tesis por Tesis año. Postgrado) Año		4	8	14	18	Inscripción de tesis con impacto regional en los registros respectivos de la Universidad.			
Apoyo y asesoría para implementación de políticas públicas iniciativas regionales.	N° de interacciones anuales generadas con organismos públicos relacionadas con el tema energía.	N° Interacciones con Organismos Públicos Año	N° interacciones por año.	3	5	7	8	Documento emanados de los organismos públicos.			
Transferencia de conocimiento de energías.	N° de funcionarios públicos capacitados en energía.	N° de funcionarios capacitados de las instituciones participantes/ N° total de funcionarios de las instituciones.	porcentaje de funcionarios capacitados	0	25%	50%	80%	Municipios y organismos públicos intervenidos en la región			
Publicaciones en Congresos	Número de invitaciones para exponer en congreso (con comité editorial)	N° Congresos	N° Exposiciones	0	1	3	6	Cartas de agradecimiento al expositor			

Hitos Objetivo Específico N°2

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
N° de reuniones técnicas anuales a empresas regionales con necesidad de proyectos de energías renovables.	10	15	20	actas de reuniones
N° de seminarios y workshop anuales.	2 Nacionales	2 Nacionales	2 Nacional internacional	Numero de Proceeding editados con comité editorial internacional
N° de académicos en pasantías nacionales e internacionales de capacitación y perfeccionamiento anuales	2 1 nacional 1 Internacional	2 1 nacional 1 Internacional	2 1 nacional 1 Internacional	Publicaciones y/o proyectos colaborativos
N° Convenios con organismos nacionales e internacionales anuales	1	3	3	Proyectos o publicaciones realizadas en conjunto
N° Contratación de postdoctorados	2	3	3	Contrato
N° Contratación de doctores	3	3	3	Contrato

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Competencias sello de la Universidad "Desarrollo sustentable" con contenidos de energía	N° de alumnos de pregrado que estén cursando asignatura Desarrollo sustentable	N° alumnos cursando asignatura/ número total alumnos Universidad	Porcentaje.	0	0	30%	70%	Alumnos inscritos en la unidad de Registro Curricular (DARC)
N de profesores de Colegios capacitados en temas de energía.	Capacitar a profesores de Ciencias en energía renovable, a través de Centro de Innovación Educativa, quienes implementarían las academias en sus colegios.	N° de profesores capacitados por año	Numero de profesores	0	6	12	18	Profesores inscritos en la capacitación
Porcentaje de la energía de la universidad implementadas con energía renovable	Porcentaje de la energía de la universidad que se ha remplazado por energía renovable	% de la Energía consumida en forma Anual	Porcentaje	0	1%	2%	3%	Consumo de energía anual (Facturación) v/s energía medida e inyectada por sistemas de ERNC

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
N° de Colegios con Convenios para el desarrollo de actividades conjuntas en temas de energía.	N° de Convenios firmados con colegios para la elaboración de actividades conjuntas con los alumnos de esos establecimientos en temas de energía	N° Convenios firmados con Colegios	N° Convenios por año.	0	2	12	12	Academias instaladas en los colegios
N° de unidades académicas que participan en forma activa Seminarios y otras actividades de extensión relacionadas con energía realizadas en la Universidad.	Cantidad de Facultades de la universidad que participan en actividades de extensión de energía	Porcentaje	porcentaje de unidades académicas que participan en actividades de extensión por año	0	30%	60%	100%	Ponentes en seminario internos en temas de energía
N° alumnos de Pre grado con Diplomado de energía renovable	N° de alumnos de pregrado que estén cursando asignaturas relacionadas con energía.	N° alumnos programa Diplomado de energía.	N° alumnos por año.	0	20	40	80	Cantidad de alumnos que realizan tesis en temas de energía

Hitos Objetivo Específico N°3

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Rediseño curricular de las carreras de la Facultad incorporando energía como competencia especifica	Carreras rediseñadas	Implementación del rediseño	Implementación del rediseño	Encuesta de satisfacción de los empleadores que tuvieron alumnos en practicas tempranas en el tema de energía
N° de Convenios con Colegios Regionales.	Vísita de 210 alumnos	Visita de 210 alumnos	Visita de 210 alumnos	Visita de alumnos de los colegios a la universidad
Capacitación de profesores para la asignatura de "Desarrollo Sustentable" en la UA.	Diseño/ capacitación de profesores	50%	100%	Número de Profesores impartiendo asignatura de "Desarrollo Sustentable"

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico Nº4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
N° Alumnos de postgrado en Magister de Desarrollo Energético.	N° de alumnos nuevos por año que se incorporan al Programa de Magister MDE	N° Alumnos nuevos Magister MDE Año	Nº de alumnos nuevos por año	7	10 Empresa 8 Pre grado 2	12 Empresa 8 Pre grado 4	15 Empresa 9 Pre grado 6	Matricula al programa
Número de alumnos extranjeros inscritos en el programa de magister	N° de alumnos efectivament e matriculados en el programa de MDE	N° de alumnos de Magister en la Universida d/año	N° de alumnos de Magister	0	1	2	3	Matricula al programa
Número de alumnos inscritos en el programa de doctorado	N° de alumnos efectivament e matriculados en el programa de DDE	№ de alumnos de Doctorado en la Universida d	Nº de alumnos de Doctora do	0	0	Al menos 2	Al menos 4	Matricula al programa

Indicadores de Proceso Objetivo Específico Nº4

Nombre	Descripción del	Fórmula de	Unidad de	línea	Meta	Meta	Meta	Medios	de
Indicador	Indicador	Cálculo	Medida	Base	Año 1	Año 2	Año 3	Verificación	
Proyectos codirigidos por profesores extranjeros	Al menos el 25% de los proyectos serán codirigido por extranjeros	N° de profesores tutores extranjeros/ profesores tutores total	Porcentaje	0	25%	25%	25%	Tesis	

Hitos Objetivo Específico N°4

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Апо 3	Medios de Verificación	
Acreditación Magister MDE	Fin proceso de Autoevaluación	Visita comisión acreditadora	Puesta en marcha Plan de Mejoras	Informes emanados documentación oficial	У
Doctorado en Energía Renovable	Presentado en Consejos	Doctorado implementado	Doctorado implementado	Decreto de aprobación y matricula de alumnos	у/о

El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; las normas contenidas en la Resolución Nº 284, de 2012, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Convenios para la Educación Superior Regional; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$ 1.543.076.000.- (mil quinientos cuarenta y tres millones setenta y seis mil pesos), para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$1.187.276.000.- (mil ciento ochenta y siete millones doscientos setenta y seis mil pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1. La primera cuota, de \$395.759.000.- (trescientos noventa y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos), se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
 - b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
 - c) Se haya presentado el comprobante correspondiente de la solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para abrir la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio.
- 2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:
 - a) Se encuentre aprobado el último Informe de Logros de Objetivos Semestral, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
 - b) Se encuentre presentada la última rendición de cuentas que la institución debiese haber presentado al Ministerio a la fecha de la transferencia.

- c) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
- d) Se haya presentado dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario y aprobado dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su presentación la Lista Anual de Bienes y Servicios (Plan de Compras Anual);
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

QUINTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de \$ 355.800.000.- (trescientos cincuenta y cinco millones ochocientos mil pesos). Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de conformidad a lo establecido en el mismo.

A su vez, "las Partes" acuerdan que el aporte de "la Institución" podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.

"La Institución" deberá solicitar autorización a la Contraloría General de la República, para abrir y mantener una cuenta corriente, debiendo informar su apertura al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles de dicha apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo segunda.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

1. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"La Institución" se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.
- b) Entregar los informes de avance semestrales, de medio término, final y el anuario institucional de estadísticas, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, décima y décima segunda de este convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".

- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. Informe de Logros de Objetivos

Los cuales deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenidos y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio. Los informes de logros de objetivos que debe presentar "la Institución" son:

- a. <u>Informes de avance semestral</u>, que deberá dar cuenta del progreso del convenio y logro de objetivos. Dicho informe deberá ser entregado por "la Institución", a más tardar transcurridos quince (15) días corridos desde el término del semestre respectivo, el que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. <u>Informe de medio término</u>, que deberá ser entregado por "la Institución", dentro de los quince (15) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración del presente convenio, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, con la finalidad de verificar el avance y viabilidad de término de este convenio en los plazos previstos. Desde la entrega del informe de medio término y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.
- c. <u>Informe final</u>, que deberá incluir un consolidado de avances de toda la implementación al término de la duración del convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución en virtud del presente convenio.

2. Anuario Institucional de Estadísticas de Indicadores de Gestión

"La Institución", deberá presentar anualmente "al Ministerio", a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, el anuario institucional a más tardar dentro del primer semestre del año siguiente del periodo que comprende el anuario respectivo.

3. Reglas Generales para los Informes

"El Ministerio" para los casos de los informes de señalados en los puntos 1 y 2 precedentes, aprobará o formulará observaciones en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlos o rechazarlos.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

NOVENO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de 6 años, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de 3 años.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto

de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranieros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y sequimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizaies obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente convenio de desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

UNDÉCIMO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

"El Ministerio" podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos comprometidos, según sea el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "la Institución" en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, "la Institución" deberá realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la ejecución del mismo a una mejora significativa del presente

Convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación del requerimiento para realizar dichas mejoras. En caso de que cumplidos estos plazos, "la Institución" no haya realizado las mejoras requeridas, se estará frente a un incumplimiento de carácter grave, por lo que "el Ministerio" tendrá quince (15) días hábiles para dictar el acto administrativo que ponga término anticipado al convenio.

Procede la suspensión de los aportes cuando "la Institución":

- a) Incumple las acciones y metas establecidas en el PMI y en el presente convenio.
- b) No realiza acciones internas para subsanar los incumplimientos.
- c) No realiza las acciones requeridas por "el Ministerio" para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Se atrasa en la presentación de los informes de avance semestrales, de medio término, final y de rendición de cuentas, en la forma y plazos indicados en cláusula octava y décimo segunda, respectivamente, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- e) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "el Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por "la Institución" en la ejecución del PMI, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) No implementa los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio.
- g) Incumple alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el presente convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula decima segunda las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Pérdida de la acreditación institucional de acuerdo a la Ley N° 20.129.
- e) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo segunda del presente convenio en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio de desempeño, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del PMI, dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del convenio de desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "el Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de "la Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por "el Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de "la Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.-

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima precedente.

DÉCIMO TERCERO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO QUINTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario. El Ministerio aprobará la mencionada lista dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su presentación.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia que incluye el costo de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias que las IES no puedan resolver con sus propios profesionales) y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del Plan de Mejoramiento Institucional. En los casos que sean estrictamente necesarios, así lo demuestre la propuesta y el Ministerio lo autorice, se podrá financiar además bienes y obras (menores de remodelación, habilitación y alhajamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes).

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

DÉCIMO SEXTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO SÉPTIMO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las

instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Nº 158, de fecha 25 de marzo de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo Nº 332 de fecha 18 de agosto de 2010.

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

FDO.: LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, RECTOR UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-213, en la suma de \$237.455.000 (doscientos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-404, en la suma de \$158.304.000 (ciento cincuenta y ocho millones trescientos cuatro mil pesos), correspondientes a la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

HARALD BEYER BURGOS MINISTRO DE POUCACIÓN Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



<u>Distribución:</u> - División de Educación Superior

1C - Mecesup 1C - Archivo 1C. - Of. de Partes 1C. - Ejec. Presupuestaria 1C. - TOTAL 5C.

Solicitud 66478 - 2012